

CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA No.		
DEPENDENCIA U OFICINA: XXXX		
CONTRATISTA: XXXX Representante Legal: (CUANDO APLIQUE)	CC o NIT: XXXX	
Dirección: XXXXX	Ciudad: Bogotá D.C.	
Correo electrónico: XXXXX	Teléfono: XXXX	
OBJETO: XXXXXX		
SITIO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará XXXXX		
PLAZO DE EJECUCIÓN: XXXXXXXXXX		
INICIO: XXXXX		
VALOR SIN IVA: \$XXXX	IVA: XXXX	VALOR TOTAL: \$XXXXXX
FORMA DE PAGO: El BANCO pagará el valor del contrato XXXXXXXX		
INSTANCIA QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN	INSTANCIA: FECHA: NÚMERO DE ACTA:	
No. DEL CDP: XXXXX	FECHA DE APROBACIÓN: XXXXXX	
SUPERVISOR: XXXX CARGO: XXXX CORREO ELECTRÓNICO: XXXX		
DOMICILIO CONTRACTUAL: XXXXXX		
OBSERVACIONES: (CUANDO APLIQUE)		
El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante el BANCO y XXXXXX, en adelante EL CONTRATISTA han convenido celebrar el presente contrato de mínima cuantía, por lo cual, acuerdan que las condiciones y términos bajo los cuales se hará dicha ejecución serán los siguientes, sin perjuicio de las normas que le sean aplicables atendiendo su naturaleza y objeto contratado: - Harán parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) la solicitud de oferta XXXXX realizada por el BANCO y sus anexos, 2) la oferta presentada por el CONTRATISTA con sus respectivos anexos. 3) Las actas, anexos y demás documentos que de común acuerdo suscriban el BANCO y el CONTRATISTA. 4) Las garantías otorgadas por el CONTRATISTA a favor del BANCO, debidamente revisadas y/ o aprobadas por este último. 5) La comunicación de designación del supervisor del contrato. - Son obligaciones del CONTRATISTA en relación con el presente contrato: a) Responder por su cumplimiento y ejecución, de acuerdo con el objeto, alcance y especificaciones señaladas; b) Reportar por escrito cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados; c) Colaborar con el BANCO en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y este sea de la mejor calidad; d) Guardar confidencialmente toda la información que conozca y responder por cualquier violación a dicha reserva; e) Obrar con buena fe en las distintas etapas de ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramamientos; f) Brindar al BANCO la asesoría y asistencia necesarias en relación con el objeto, alcance y especificaciones que se han convenido. - El pago se efectuará mediante transferencia electrónica dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en el lugar autorizado por el BANCO, para lo cual, el CONTRATISTA indicará el número de su cuenta si ya la tiene en el BANCO, o allegará certificación original de la entidad financiera donde es titular, en la cual se indique el tipo de cuenta y número de esta, en donde desea que se efectúe el pago. Para el pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El BANCO se reserva el derecho de no pagar aquellas facturas o documentos equivalentes que no cumplan con los requisitos legales. El		

BANCO practicará los descuentos legales en los porcentajes vigentes de conformidad con las normas que regulen la materia. Los errores aritméticos de las facturas o cuentas de cobro serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, durante la vigencia del contrato y hasta el corte de cuentas o finiquito del mismo. Las facturas vendrán acompañadas de la correspondiente certificación o acta de recibo a entera satisfacción del servicio por parte del **BANCO**. El supervisor del contrato designado por el **BANCO** certificará el cumplimiento del contrato. Nota: Con el propósito de evitar inconsistencias en la liquidación y causación de los impuestos, las facturas o cuentas de cobro deben ser radicadas una vez prestado el servicio y previa aprobación supervisor del contrato, antes de la fecha establecida por el **BANCO** y la fecha de expedición de estas debe corresponder al mes de radicación.

4. Para la ejecución del presente contrato se requerirá en todos los casos de su suscripción y el cumplimiento de los demás requisitos cuando a ello haya lugar.
5. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que le impida contratar con el **BANCO**.
6. El presente contrato, por su naturaleza jurídica no genera vínculo laboral alguno entre las partes (llámese subordinación o dependencia).
7. Cumplir cuando resulte aplicable al objeto del contrato con los parámetros y condiciones establecidas en las normas de protección de datos financieros y personales (Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012) así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya.
8. El retardo u omisión por parte del **BANCO** en el ejercicio de derechos y acciones que surjan a su favor por retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones contraídas no podrá interpretarse como renuncia a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que lo originaron.
9. Implementar acciones que reflejen el compromiso con un entorno inclusivo y libre de discriminación, tanto en relación con el personal asignado para la ejecución del contrato como con terceros vinculados a su desarrollo. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir y promover los principios y lineamientos establecidos en la Política de Diversidad, Equidad e Inclusión (DEI) del **BANCO**, garantizando la igualdad y el trato justo para todas las personas, sin distinción de género, orientación sexual, identidad de género, edad, origen étnico o nacional, condición socioeconómica, discapacidad, religión, ideología o cualquier otra condición protegida por la ley
10. EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, las pólizas de seguros que se relacionan a continuación:

Amparo	Porcentaje o valor del amparo	Vigencia Mínima
XXX	XXXX	XXXX
XXXXX	XXXX	XXXX

Nota 1: Para el cumplimiento de la presente cláusula, el **CONTRATISTA** acepta incorporarse al “Programa Grandes Beneficiarios – PGB”, adoptado por el **BANCO** bajo su esquema de administración de riesgos.

Para tal efecto, debe tenerse en cuenta el clausulado del mencionado Programa, el cual se puede consultar en su página web, <https://www.bancoagrario.gov.co/contratacion-informacion-de-interes> que contiene las condiciones y términos que regirán las garantías exigidas según la naturaleza, duración o complejidad del contrato asegurado.

Respecto al procedimiento para expedición de la póliza de cumplimiento de la cláusula de garantías, éste se encuentra establecido en la Guía “Programa Grandes Beneficiarios – PGB”, la cual podrá consultar en la URL: <https://www.bancoagrario.gov.co/contratacion-informacion-de-interes> que será entregado electrónicamente al **CONTRATISTA**.

Nota 2: La garantía debe presentarse junto con el comprobante de pago y ser aprobada y/o revisada como requisito previo para que se pueda iniciar la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta el corte de cuentas o finiquito **(cuando aplique)** de este.

11. Para el cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** deberá:

[INCLUIR EL ALCANCE DEL OBJETO/ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS]

12. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con los siguientes Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS):

Cuando se presenten situaciones que den lugar a la aplicación de descuentos monetarios por incumplimiento en los acuerdos de niveles de servicio, el **BANCO** requerirá al **CONTRATISTA** para que este a su vez presente las respectivas explicaciones en un lapso no superior a tres (3) días hábiles de notificada la situación.

El **BANCO** evaluará los argumentos del **CONTRATISTA** y, en caso de ser necesario, solicitará los soportes respectivos para luego proceder a decidir sobre la viabilidad de aplicar o no el correspondiente descuento al **CONTRATISTA**, quien sólo podrá facturar los servicios efectivamente prestados al **BANCO** una vez descontada la suma impuesta como consecuencia del incumplimiento de los **ANS**.

Nombre y descripción del ANS	Unidad de Medida	Requisito mínimo	Forma de medir el ANS	Descuento monetario por incumplimiento

PARÁGRAFO: El **BANCO** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, cuando: a) deba acudir al mecanismo de descuento aquí establecido en tres (3) ocasiones consecutivas; b) el rango de ocurrencia entre uno y otro evento no supere un periodo de tres (3) meses y c) no exista disminución o corrección de las causas que generan los descuentos, ni ajustes administrativos y operativos que las mitiguen.

13. El recibo por parte del BANCO del bien o servicio objeto de este contrato, no exonera en ningún caso al CONTRATISTA de la responsabilidad por las condiciones, oportunidad y la calidad de dichos bienes y servicios. Con ocasión de este contrato, el CONTRATISTA responderá por todos los daños y perjuicios debidamente probados que él, sus dependientes o subcontratistas causen, ya sea al BANCO, a su personal, subcontratistas o terceros.

14. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto del contrato y a título de estimación anticipada y parcial de perjuicios, se pacta una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que pagará el CONTRATISTA al BANCO sin perjuicio del pago total de los daños causados y de las demás acciones que puedan derivarse de dicho incumplimiento. Adicionalmente, se establece que por el pago de la pena no se extingue la obligación principal.

15. Toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquiera que se revele al CONTRATISTA, su personal y/o a sus subcontratistas en desarrollo del presente contrato, o que por cualquier circunstancia conozca, tendrá carácter de confidencial, salvo aquella información que el BANCO indique expresamente como no confidencial.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo confidencialidad y reserva todos los datos, informaciones, procedimientos, ideas, precios, y detalles relacionados con el objeto del presente contrato, a no divulgarlos a terceras personas y a no usar la información para ningún propósito distinto al relacionado con el objeto del contrato. La presente obligación subsistirá indefinidamente a la terminación de los efectos del contrato por cualquier causa.

El **CONTRATISTA** informará a su personal y/o a sus subcontratistas las obligaciones descritas en la presente cláusula.

16. Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la vigencia del presente contrato, a través del arreglo directo, la conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos

Para tal efecto las partes disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito, a las direcciones que aparezcan registradas en este contrato, para resolver las diferencias que se hayan presentado. El término aquí estipulado podrá prorrogarse de mutuo acuerdo, de lo contrario, las partes podrán acudir a la Justicia Ordinaria o Contenciosa según el caso, con el fin de solucionar su conflicto.

17. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA: Este contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado por acuerdo entre las partes, siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, dicho acuerdo deberá constar por escrito y contar con la firma de un representante legal o apoderado de cada una de las partes, debidamente facultado.

Las modificaciones, adiciones y/o prórrogas requerirán la ampliación de las garantías por parte del **CONTRATISTA** las cuales deberán ser revisadas y aprobadas por parte del **BANCO**, así como modificado el acuerdo o la orden de compra según corresponda en la herramienta dispuesta para ello por parte del **BANCO**.

En este caso, el **CONTRATISTA** presentará al **BANCO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la

novedad, el recibo original de pago de la prima y el anexo respectivo, en donde conste la extensión del cubrimiento de la mencionada garantía.

18. CUMPLIMIENTO NORMATIVO: El **CONTRATISTA** ejecutará el contrato dando cumplimiento a la normatividad que sea aplicable al **BANCO** en virtud de su naturaleza jurídica de entidad financiera estatal y, en particular, aquella relacionada con el sistema financiero. Igualmente, durante la vigencia del contrato, se compromete a acatar las normas en materia SARLAFT, anticorrupción, transparencia, conflictos de interés y demás disposiciones aplicables al **BANCO** en virtud de su naturaleza jurídica, incluyendo, pero sin limitarse a: la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 046 de 2024, el Estatuto Anticorrupción y sus decretos reglamentarios, así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya; en el mismo sentido, el **CONTRATISTA** garantiza al **BANCO** el cumplimiento de las normas propias aplicables al bien o servicio contratado. Así mismo, informará al **BANCO** de las novedades legales que afecten o beneficien el actuar general del **BANCO** y se compromete a capacitar a sus empleados o al personal que hará parte de la ejecución del contrato, para el cumplimiento normativo aplicable al contrato.

19. ÉTICA E INTEGRIDAD: El **CONTRATISTA** garantizará que sus empleados, representantes legales, administradores y directivos, así como cualquier otra persona relacionada con la ejecución del contrato, no tienen conflictos de interés que puedan comprometer su imparcialidad, transparencia y objetividad en la prestación de servicios de la relación contractual establecida. Por lo tanto, una vez tenga conocimiento de todas aquellas situaciones constitutivas de conflictos de interés, conducta antiética y contraria a la transparencia o la integridad durante la vigencia del contrato, el **CONTRATISTA** informará tal situación al correo etica.integridad@BANCOagrario.gov.co. Así mismo, el **CONTRATISTA** realizará todas las actividades relacionadas a la prestación del servicio contratado de manera ética y profesional, lo cual incluye, además de otros aspectos, actuar de buena fe, evitar cualquier conducta que pueda ser percibida como poco ética, colaborar en las investigaciones que el **BANCO** adelante en relación con el presente negocio jurídico, cumplir las leyes, regulaciones, estándares y códigos aplicables de forma interna en el **BANCO**, como el Código de Ética y Conducta y la Política de Declaración y Administración de Conflicto de Interés del **BANCO**, así como las demás definidas por la Función Pública, las cuales el **CONTRATISTA** asegura conocer y aplicar.

El **CONTRATISTA** garantiza que no participa ni participará, directa o indirectamente, en ninguna forma de soborno, extorsión, conducta antiética u otras prácticas comerciales ilegales. Se prohibirán las prácticas corruptas en todo momento y en cualquier forma, con relación a funcionarios públicos a nivel internacional, nacional o local, ya sea que estas prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta por medio de sus empleados, representantes legales, administradores, directivos, accionistas o a través de terceros. En igual sentido, el **CONTRATISTA** se obliga a no ofrecer ni aceptar dinero, promesa remuneratoria, regalos, gratificaciones, hospitalidad u otros beneficios que puedan influir indebidamente en la relación comercial o crear un conflicto de interés, salvo que estas se ajusten a la Política de Regalos establecida en el Código de Ética y Conducta del **BANCO**.

El **BANCO** se reserva el derecho de realizar auditorías, visitas y/o revisar los registros del **CONTRATISTA** para verificar el cumplimiento de esta cláusula, por lo que el **CONTRATISTA** colaborará plenamente en cualquier auditoría o visita, y proporcionará toda la información necesaria de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior. El incumplimiento debidamente probado de esta cláusula por parte del **CONTRATISTA** puede dar lugar a la terminación anticipada del contrato por parte del **BANCO**.

Así mismo, el **CONTRATISTA** manifiesta que cuenta con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) o un Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), según corresponda; en cualquier caso, cuenta con lineamientos corporativos internos tendientes a garantizar la ética y la transparencia empresarial y a prestar la colaboración necesaria para luchar contra la corrupción y el soborno.

De acuerdo con lo dispuesto la presente cláusula, el **CONTRATISTA** manifiesta que conoce y se acoge al Código de Ética y Conducta vigente del **BANCO**, en consecuencia, se obliga a que sus empleados, administradores, socios y accionistas darán estricto cumplimiento a todas las disposiciones en él contenido.

20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará: a) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito. b) Por el vencimiento del plazo c) Por la debida ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones de las partes. d) Por alguno de los eventos de terminación anticipada del contrato. Así mismo, habrá lugar a la terminación anticipada del contrato cuando se presenten los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente para el **BANCO**. 2. Cuando se advierta que con la ejecución del objeto contractual, se generará un detrimento patrimonial para el **BANCO**. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Cuando el **BANCO** no autorice la cesión del contrato. 6. Cuando el **CONTRATISTA** no cumpla con los requisitos de ejecución. 7. Por suspensión del contrato por un término superior al que establezcan las partes en el acta de suspensión. 8. Cuando el supervisor del contrato evidencie que el **CONTRATISTA** ha incumplido de manera grave, total o parcialmente las obligaciones derivadas del presente contrato. 9. Por la figuración del

CONTRATISTA, de algún socio, directivo o administrador de éste o su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 10. Por manifestación unilateral del **BANCO**, y sin que se requiera declaración judicial ni ningún otro requisito o formalidad; por razones de conveniencia, en cuyo evento avisará al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendario de anticipación. 11. Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

21. CORTE DE CUENTAS O FINIQUITO: Deberá **realizarse** dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato, lo cual constará en acta. El proyecto de acta será elaborado por el supervisor del contrato.

En el acta mencionada constará la ejecución del objeto contractual y se establecerán todos los acuerdos, las transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que debe cumplir con posterioridad al corte de cuentas, a fin de poder declararse a paz y salvo por todo concepto.

Para estos efectos, podrá exigirse al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos o riesgos cubiertos con la garantía del contrato, si es del caso.

Una vez elaborado el proyecto de acta se invitará al **CONTRATISTA** a una reunión para aprobarlo. Si el **CONTRATISTA** no acude a la reunión, el **BANCO** le remitirá el proyecto a la dirección que aparezca en el contrato, y si no recibe objeción del **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se entenderá aprobado. Si presentadas las objeciones, no se logra con el **CONTRATISTA** un acuerdo al respecto, el **BANCO**, con base en la información de que disponga, efectuará un acta de corte de cuentas del contrato, el cual será puesto en conocimiento del **CONTRATISTA** mediante comunicación dirigida a la última dirección reportada. **(ESTA CLÁUSULA NO APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI DE EJECUCIÓN INSTANTÁNEA, POR LO QUE DEBERÁ ELIMINARSE EN ESTOS CASOS Y CUALQUIER REFERENCIA QUE SE HAGA A ELLA)**

En constancia de haber leído y consentido los anteriores términos, se suscribe por las partes, en Bogotá D.C. a los

POR EL BANCO,

POR EL CONTRATISTA,

XXXXXXXXXXXX

No. de Identidad:

Cargo:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

No. de Identidad: